

Los espacios de la exclusión en la Córdoba del Tucumán

Beatriz Bixio

UNCba, CONICET

Resumen

A partir del estudio de documentos oficiales producidos en Córdoba del Tucumán (1573-1700), intentamos reconocer las etnocategorías (aquellas empleadas por los enunciadores de los documentos) que establecen cortes en lo social (Vgr. español, indio, natural, pieza, indio de taza, encomendado, tributario, yanacona, mitayo, cacique, curaca, alcalde, mestizo, etc.), el contenido que estas categorías adquieren en los documentos, las relaciones entre ellas, los principios a partir de los cuales se pueden organizar y las funciones que cumplen estas divisiones en relación al sistema colonial del cual emergen.

Abstract

Starting from the analysis of the official documents produced within Córdoba del Tucumán during the period 1573-1700, we tried to recognise the ethno-categories (those employed by the enunciators of the documents) which establish segmentations into the social tissue (v.g español, indio, natural, pieza, indio de taza, encomendado, tributario, yanacona, mitayo, cacique, curaca, alcalde, mestizo); the contents that these categories acquire in the documents among them, the principles from which it is possible to organize them, and the functions that these divisions perform regarding to the Colonial system from which they emerge.

El asentamiento español en cada región americana implicó, entre otros importantes cambios, la transformación del estatuto de la población nativa que, a partir de la pérdida de la guerra étnica, pasa a formar parte del sistema colonial. Los cambios sobrevenidos con la conquista y la inclusión de los nativos en un nuevo e inédito sistema político-jurídico afectan a todos los órdenes de la vida desde los mínimos detalles de la vida cotidiana y la sociabilidad hasta las pautas tecnológicas y económicas, las modalidades de uso del espacio, de relación con lo supraterráneo y lenguajes.

En esta oportunidad nos interesa referirnos a una localidad específica, Córdoba, dependiente de la Gobernación del Tucumán, y a un aspecto particular de esta ruptura, aquél que se relaciona con la inclusión de los sujetos en la totalidad del

tejido social, esto es, con la ubicación que cada miembro encuentra en el nuevo orden social. Para ello, analizaremos las segmentaciones que la población de origen europeo realiza en el campo de lo social, las clases de sujeto que reconoce y los atributos que le asigna a cada una de ellas. Más específicamente, intentamos reconocer las categorías nativas (en el sentido de empleadas por los enunciadores de los documentos, en este caso, los miembros de la población hispánica asentados en la gobernación del Tucumán) que establecen cortes en lo social, el contenido que éstas adquieren en los textos, las relaciones que se establecen entre ellas, y los principios a partir de los cuales se pueden organizar. Se buscan, en este sentido, las etnocategorías que expresan la experiencia social local y que no se corresponden con las que pueden surgir a partir de diferentes criterios externos construidos por el investigador como la socioprofesión, el estatus, la edad o el sexo. Estas categorías internas se materializan en las formas de la nominación, esto es, en el juego de imposición de determinados nombres a determinados segmentos de lo social o grupos, considerados homogéneos en cuanto son pasibles de ser incluidos en una misma clase. Tratamos con categorías sociales que, hasta cierto punto, pueden coincidir o recuperar -o no- algunos contenidos de las categorías jurídicas o fiscales. Se trata de operaciones de nominación/ interpretación de los sujetos que estructuran el mundo social, más allá de las categorías jurídicas formalmente definidas por la legislación.

Partimos del reconocimiento teórico de que las distintas segmentaciones que las sociedades establecen en el campo de lo social, así como las formas de la nominación que se aplican a cada uno de estos segmentos, en tanto implican una serie de operaciones (selección, relación, inclusión, exclusión, etc.), construyen objetos referenciales -grupos de personas- orientados en una determinada dirección interpretativa. En efecto, los nombres que segmentan el mundo social son inseparables de ciertas cualidades, propiedades, atributos y acciones a los que los asocian. Así, los principios de clasificación son principios de interpretación en los que cada clase se define -quizá de manera más o menos difusa- y encuentra el lugar que le compete con relación a los otros grupos.

En esta oportunidad nos interesa reconocer las claves de las divisiones del mundo social, los ejes de esta partición, por lo que sólo caracterizaremos superficialmente cada una de estas clases. A partir del reconocimiento de las clases o categorías sociales que circularon en el siglo XVII (*indio, cacique, caudillo, mitayo, encomendado, mestizo*, etc.) proponemos criterios de organización en orden a hipótesis explicativas orientadas a dar cuenta de la importancia o necesidad de cada una de ellas en el sistema colonial.

Pero no nos interesa solamente reconocer los criterios hispánicos de organización del mundo social, nos interesa también analizar -en la medida de que la masa documental sometida a análisis lo permita- las reacciones indígenas a esta nueva estructuración, la disputa que entablan en relación a ella, el lugar que se asignan a sí mismos. A pesar de que en los documentos que han llegado a nosotros sólo escuchamos la voz autorizada de las instituciones coloniales, esta lucha se filtra de diferentes maneras y puede ser, en parte, develada por el análisis.

*“La ciencia social debe tomar como objeto las operaciones sociales de nominación y los ritos de institución a través de los cuales esas realidades se cumplen. Se debe examinar la contribución que la lucha de las clasificaciones, dimensión de toda lucha de clases, aporta a la constitución de clases, clases de edad, clases sexuales o clases sociales, pero también, clanes, tribus, etnias o naciones”.*¹

Para la realización de este trabajo hemos analizado documentación inédita asentada en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC) y en el Archivo Municipal de Córdoba (AMC). Se han estudiado fuentes correspondientes al período que media entre la fundación de la ciudad de Córdoba (1573) y el límite con el siglo XVIII (1700), amplitud cronológica que responde al intento de visualizar cambios semánticos y de frecuencia de los términos, desplazamientos en el orden del lenguaje que se interpretarán a partir de consideraciones históricas. Se incorporan en este trabajo consideraciones que surgen del estudio minucioso de las series completa de juicios interétnicos civiles y criminales habidos en el período, 17 juicios civiles intraétnicos que tienen relación con la población indígena, la serie completa de las Actas de Cabildo de la ciudad en el período considerado y las visitas de 1593 y 1616 cuyos originales se encuentran también en el AHPC.

Macro división del mundo social

Indios y españoles

No bien se produce la incorporación de los aborígenes de Córdoba al sistema colonial, la totalidad social se fragmenta en dos grupos, *indios* y *españoles*. La pertenencia de los sujetos a cada uno de estos grupos es inmutable e intercambiable en tanto se define por adscripción.² En esta primera partición se establece el fundamento de todo el sistema social. Estos dos términos y esta oposición primaria y taxonómica se mantendrá desde la fundación de la ciudad y a lo largo de todo el siglo XVII.

La inclusión de la población autóctona de Córdoba en la categoría de los *indios* define, a su vez, su inclusión en otra, muy homogénea, la de los *indios* en tanto población autóctona americana, término que condensa la ideología etnocéntrica eu-

¹Pierre Bourdieu, *¿Qué significa hablar?*, Madrid. Edit. Akal, 1985, p. 65.

²Esta aseveración no coincide con investigaciones realizadas en Bolivia (María Lagos, The politics of representation: class and ethnic identities in Cochabamba, Bolivia”, en: *Boletín de Antropología Americana*, instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, N° 24, 1991) y en Brasil (Roberto Cardoso de Oliveira, “Identidad étnica, identificación y manipulación”, en: *América Indígena*, Vol XXXI, N 4. México. 1971) en las que se ha puesto en evidencia que el *indio* constituye una categoría móvil y acomodaticia, fácilmente manipulable según las circunstancias. Aunque las mencionadas investigaciones no se refieren con exclusividad al primer período de fricción interétnica, la primera investigadora mencionada hace extensivas sus afirmaciones a la primera etapa de dominación colonial. Sin embargo cabe destacar que son numerosos los autores que han puesto de manifiesto que las sociedades coloniales requieren de una clara partición de lo social en dos grupos, colonizadores y colonizados, sin cuya diferencia claramente definida, éste no se sostiene.

ropea y remite directamente a la situación de *colonizado*.³ Sin embargo, los indios de Córdoba se diferencian de los *indios* en general en ciertas caracterizaciones y estructuras definicionales negativas, atributos descalificadores que absorben a la clase entera y que se relacionan con el ámbito del entendimiento. En efecto, cuando se intenta especificar la diferencia entre los indígenas de Córdoba y otros, se explica que son *fáciles, incapaces de toda razón, decrepitos, dementados*, etc.⁴ Así, los indios de Córdoba son simplemente *indios*, reconocidos por un único atributo, la “desrazonabilidad”. La especificidad en relación a las demás naciones de aborígenes reside en la inferioridad, en la falta, en la negación. En el único sector discursivo del voluminoso corpus en el que se intenta definir en qué reside la semejanza y la diferencia de los nativos de Córdoba en relación a los “otros” indios, ésta se establece en los siguientes términos: “... *es gente tan bestial que ni tienen sujeción de caciques ni les obedece ni se gobiernan por ellos como se hace en el Piru y otras partes donde los yndios tienen capacidad...*”⁵

El conjunto de los “indios” -con sus subdivisiones- se opone en bloque al conjunto de los “españoles”, nombre generalizado para nominar al endogrupo. Se trata de un término básicamente social, pues si bien en un origen puede haber hecho referencia exclusivamente a los nacidos en España (esto es, se trataría en ese caso de un término con un sema dominante geográfico), lo encontramos como indicación de grupo social, incluso a fines del Siglo XVII para referir a la población de origen europeos, que no es ni indio ni negro. Decimos que se trata de una categoría que pertenece al campo de lo social porque a ella pertenecen todos aquellos sujetos que se oponen a los otros grupos mencionados.

³ “Durante todo el período colonial el término “indio” inventado por los españoles ante una identidad incierta, confusa o falsa, sentó sus reales. Ello fundamenta la identidad india basada en un destino de carencias y desigualdades impuestas primero por las armas, luego por la fuerza legal”. F. Cámara Barbachano, “Los conceptos de identidad y etnicidad”. en: *América Indígena*, México, Vol. XLVI. N° 4. 1986, p. 615.

⁴ “... pues que son tan noveleros que pues no dixerón mas sería porque no les vino a la memoria otra cosa que son tan fáciles y de tan poco ánimo que solo en verse delante de la justicias desvarian ...” .Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC) Esc. I, Leg.4, Exp. 9, 1592/94, f. 152v. En adelante la escribanía va en números romanos seguida del número de expediente y legajo en números arábigos.”.. como yndio yncapaz fácil a molestina engañado por el demonio ...” (íbid. fs. 185r); “... que por ser yncapas y simple ...” (1.6.3. 1592/98. f. 188r); “... no se averiguo de donde era ni de que nación mas de lo que quiso declarar el yndio que fue lengua que como gente fácil y de poco fundamento dizen lo que les preguntan por dar gusto y que les den alguna cosa a lo qual no se le deue dar credito ...” (1.24.4. 1611. fs. 10lv); “... mi menor es muchacha inoçente que no tiene entendimiento ninguno y quando caso negado hubiera hechado el soliman en la tinaja ... no fue de malicia ni sabia lo que hazia ...” (1.48.8. 1619. f. 141v); (debe ser amparado en las tierras)”... por ser indio y por su naturaleza incapaz...” (11.3.16. 1675. f. 156r); “...y los yndios que contra el deponen no son de fee ni de credito alguno por se yncapases y faltos de raçon que todo aquello que le preguntan eso dicen y si mas le preguntasen mas dirian ... “ (1.182.4. 1695. fs. 49r); “... por ser como esta tierra es tan pobre y los yndios tan incapaces que no dan aprovechamiento ... y ellos tan yncapaces de rrazon que andan los mas simarrones ...” (A.C. 29 de diciembre de 1606); “... y si el dho visitador andubiera la tierra y biera su disposission e yncapacidad destos dichos naturales y la floxedad procediera muy diferente de lo procedido en las dichas ordenanzas ... “ . Actas Capitulares (en adelante AC) 12 de abril de 1613.

⁵ AC, 30 de diciembre de 1606.

Indios y Naturales

Esta clase de los *indios*, que sólo adquiere visibilidad en tanto existe su opositivo, *españoles*, también puede ser denominada *naturales*, aparentemente un sinónimo de aquella. Si bien ambas nominaciones remiten a la población nativa, la elección de una u otra se relaciona con las orientaciones evaluativas que adquieren en el discurso, y en este sentido, su significado es particularmente disímil. En efecto, las distribuciones de estos términos, los enunciadores que pueden usarlo, los receptores que pueden recibirlo y los argumentos que las apoyan varían considerablemente. En principio, los enunciados protectivos, esto es, aquellos que suelen formar parte de los nombramientos de los agentes políticos coloniales y que enuncian la voluntad de proteger a la población indígena, usan con muy pocas excepciones, el vocablo *natural* y no *indios*.⁶

Por otra parte, *naturales* se encuentra básicamente en discursos que pertenecen a autoridades políticas superiores, no ciudadanas, como reyes, gobernadores, oidores de la audiencia. En el entorno de los discursos de la ciudad es común encontrarlo en los discursos de los protectores de naturales quienes casi invariablemente cuando defienden personas nativas o intereses de los nativos se refieren a ellos con el término *naturales*, y en muy pocas oportunidades optan por el de *indios*, esencialmente negativizado, como hemos demostrado. Así, en los juicios por tierras, cuando se insisten en las consecuencias negativas para los indígenas del hecho que se acusa, los defensores de naturales tienden a usar el término *naturales* como una marca de adhesión a los sujetos que defiende.⁷

En relación a las argumentaciones que se ponen en juego, tanto en juicios como en las Actas Capitulares, es común el uso del término *naturales* como una estrategia mediante la cual se intenta convencer al alocutario de lo que se expone. Así, en las peticiones que el cabildo de la ciudad eleva al Rey o al Consejo de Indias o a la Audiencia de Charcas, se tiende a usar con mucha frecuencia el vocablo *naturales*, más benévolo y que coadyuva a que estos pedidos sean considerados positivamente, pues se presentan bajo la enunciación de aparentes beneficios para los indígenas. Así, el pedido de reducción de nativos, que estaba prohibido por la corona porque implicaba la desnaturalización de los indígenas que eran exiliados de sus lugares originarios y reinstalados en las tierras de sus encomenderos- se justifica indicando ... *que los naturales della estan muy derramados y apartados...*.⁸

⁶ y con mas facilidad y con menos perjuizio de los naturales ..." (AC. entre el 29 de octubre de 1573 y 4 de marzo de 1574); "... e aviendo tierras e comodidad para la dicha reduzion la mande hazer por su persona con el menor daño de los naturales ... lo que mas convenga al servicio de Dios Nuestro Señor e de su Magestad bien e conservation de los dichos naturales para que sean dotrinados e bivvan en poliția e vayan en aumento ..." (A.C. 30 de junio de 1587- Discurso del Gobernador); "... para que los naturales como gente misserable no queden defraudados ni dagnifficados de su derecho ... " ; "... favorecen las leies y sedulas de su magestad a los naturales ..." (AHPC.I.147.3, fs. 108v- 1678).

⁷ "...que notoriamente viene agravio a los dichos naturales ... por ebitar bejaciones y molestias a los naturales ..." (AHPC.I.1.10. fs. 140. 1586). "... donde esta y parece el dano y perjuizio y que no pueden bibir los naturales sin notorios agravios y ezorbittantes perjuizios que los ganados pueden hazer en las sementeras de los naturales ..." (AHPC. I.1.10. fs. 149r- 1586).

⁸ AC. 8 de diciembre de 1586.

En las acusaciones sobre saca de indios de la jurisdicción por parte de vecinos de La Rioja, cuando se enuncian las consecuencias negativas y las afrentas de las que han sido objeto, el término para marcar la actitud compasiva del locutor es “natural” (“... *es en gran daño y desminuysion de los naturales...*”).⁹ “...*sesen semejantes agravios corredurias y malocas tan perniciosas y en daño de los misseros naturales ...*”).¹⁰ En los pedidos sobre entrada de negros esclavos a Córdoba también se insiste en los beneficios para los indígenas que tendría su aceptación, a partir del término “naturales” (“... *y a los naturales se les a reledo mucho trabajo ...*”).¹¹

Estos pedidos eran particularmente difíciles porque se solicitaban excepciones a la legislación, pero también eran importantes para los vecinos pues su obtención les aseguraba importantes beneficios económicos. Entre las variadas estrategias de argumentación que se usan para convencer a las autoridades sobre la conveniencia de que en Córdoba se autoricen excepciones a la legislación, una es iterativa: presentar el pedido como beneficioso para los indígenas, de manera que la enunciación construye enunciados en los que los más favorecidos serán los mismos aborígenes. En estas argumentaciones el término *natural* es el único posible.

Por oposición, y coherentemente con lo que hemos indicado, en las descripciones y argumentaciones en las que se destacan acciones o atributos negativos, el lexema que se usa es el de *indio*.

En síntesis, aunque el término *indio* puede usarse de manera más o menos neutra para referir a la población autóctona de Córdoba, puede considerarse que en el siglo XVII éste era un sustantivo evaluativo, peyorativo, esto es, claramente un axiológico.¹²

Indios, Criollos y Mestizos

Desde el punto de vista lógico podría considerarse que *mestizos* y *criollos* se ubican en el espacio intermedio de la oposición *español-indio*, estableciendo un puente entre ellos. Sin embargo, en los documentos consultados es infrecuente el término *criollos* para mencionar al grupo de europeos nacidos en esta jurisdicción, a los que se denomina directamente *españoles*,¹³ incluso a fines del siglo XVII: (“...y

⁹ AC. 30 de junio de 1587.

¹⁰ AC. 17 de diciembre de 1597.

¹¹ AC. 6 de marzo de 1597. “.. por el estado de necesidad y pobreza desta tierra vezinos y naturales de lla ...no se puede sustentar ni los naturales permanecer “ (AC. 24 de noviembre de 1597); “.. por el pro y utilidad que se sigue asi a los vezinos como a los naturales ...” (A.C. 9 de enero de 1598); “... rreddunda en servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien de sus basallos y alibio de los naturales porque aviendo esclavos ...” (A.C. 13 de junio de 1603).

¹² K. Kerbrat-Orecchioni, *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*, Buenos Aires, Hachette. 1986.

¹³ A partir de este reconocimiento podemos hipotetizar que los problemas políticos entre criollos y españoles, que ya son importantes en este siglo en otras regiones americanas, no se manifiestan aún en el curso del siglo XVII en esta jurisdicción. Este término se usa en relación a los negros nacidos en América: “... *por ser ladina y negra criolla ...*” (AHPC.I-182-4 1695. fs. 40r).

no a sido sabidor del dicho bando ni a llegado a su notisia asi por el tiempo que a se publico y aun muchos españoles lo ignoran ...“).¹⁴

Por ello puede afirmarse que esta categoría (*criollos*) no afecta a la dicotomía tajante a la que hacemos referencia. De la misma manera, el *mestizo* no parece poner en crisis la dicotomía del mundo social pues, si bien tuvo un lugar ambiguo en la sociedad colonial a lo largo del siglo XVII, éste no se inscribe con independencia de los grupos sociales que hemos reconocido pues forma parte o de los españoles o de los indios. Los mestizos no tienen una ubicación específica en la estructura social, lo que determinó el fracaso de todos los esfuerzos del estado colonial por incorporarlos al sistema tributario.¹⁵ Específicamente para Córdoba del Tucumán, Piana (1992) ha demostrado que la posibilidad de inclusión del mestizo en uno u otro grupo dependía del reconocimiento por parte del padre de la paternidad del niño mestizo, de la asimilación o no del nuevo niño a la progenie paterna en el entorno de la familia española. De aquí se infiere que esta categoría tenía una acepción más bien cultural que biológica. Según podría desprenderse de algunas indicaciones documentales, el hábito o vestido del mestizo indica y define su adscripción étnica:

“... Francisco, **mestizo en traje de indio**, oficial sapatero...”.¹⁶
“... y a los **yndios y mestizos y negros o mulatos** que contra lo dicho es hieren e binyeren o baquearan matando el dicho ganado bacuno ... por mandado de sus encomenderos y amos y otras personas pena de dozientos azotes y quitado y llebado el tal **yndio o mestizo que andubiere en su abito** y hiziere lo susodicho que sirba tiempo de un año en uno de los conventos...”¹⁷

Como puede observarse, la primera gran clasificación social que establece la normativa, separa al mestizo de los otros grupos, pero luego, cuando se torna más específica, unifica el indio con el “*mestizo que andubiere en su abito*”, así como el negro se une al mulato.

En síntesis, para los españoles la adscripción del mestizo depende de su hábito, su vestido: está sujeto a las normativas especiales para indios si viste como un indio, de lo contrario, esta normativa no le alcanza.¹⁸ En este caso, el vestido esta-

¹⁴ AHPC.I-182-4- 1 695. fs. 63v.

¹⁵ María Lagos, op.cit. Brooke Larson. “Explotación y economía moral en los andes del sur. Hacia una reconsideración crítica”. Segundo Moreno y Frank Salomon (comps.), *Reproducción y transformaciones de las sociedades andinas. Siglos XVI-XX*, Quito. 1991.

¹⁶ AHPC.I.60.2. 1628. fs. 9 r y 10v.

¹⁷ AC.17 de diciembre de. 1614. En la cita se observa que los indios y mestizos se incluyen en una clase

junto a los negros. Aunque no es objeto de este trabajo, cabe expresar que la asociación referida, común a toda América colonial, podría desarrollarse con abundantes datos del corpus.

¹⁸ En el siglo XVIII el principio de pureza de sangre se impone como un criterio esencial en las divisiones sociales, materializado en una compleja clasificación de las castas o en el conocido “padrón de la infamia”, que expresaba el estatus social asignado a cada individuo de acuerdo al porcentaje de “sangre” que llevara en las venas: Español con indio: mestizo; Mestizo con español: castizo; Castizo con español: español; Español con negro: mulato; Mulato con español: morisco; Morisco con español: chino; Chino con indio: salta atrás; Salta atrás con mulato: lobo; Lobo con indio: gíbaro; Gíbaro con mulato: alborazado; Alborazado con negro: Cambujo; Cambujo con indio: Zambayo; Zambayo con lobo: calpamulato; Calpamulato con cambujo: tente en el aire; Tente en el aire con mulato: noteentiendo; Noteentiendo con indio: torna atrás.

blece una relación de evocación de la adscripción social y cultural del sujeto, situación que fue común en la colonia española y en la Europa de la época.

La macrodivisión en el sistema colonial

Esta oposición tajante, sin gradaciones ni intercambios entre dos grupos base, que se dividen la totalidad del espacio social, es característico de los sistemas coloniales de dominación, en los que las posiciones y los papeles de los individuos se definen principalmente en términos de su adscripción a una y otra sociedad opuesta: la de los colonizadores y los colonizados.¹⁹ Esto explica la imposibilidad de pensar la realidad social a partir de espacios intermedios, lo cual es coherente con la indeterminación que tiene el grupo de los *mestizos* en los documentos estudiados. Las relaciones opositivas entre estas dos categorías nacen con el concepto de “americanidad” y son impensables sin el error primero de nominación.²⁰ Actualmente, la tendencia es más bien insistir en la complejidad del mundo indígena y en los márgenes de movilidad de éste en el Perú, situación que no es homologable a la de Córdoba del Tucumán y que, por otra parte, no niega esta división primaria a la que hacemos referencia. Es posible que, a pesar de que las personas sólo podían ser clasificadas en los dos grupos mencionados, éstos no fueran determinantes en el plano de la sociabilidad y que los sujetos tuvieran cierta libertad para construir redes de amistad, parentesco e interés. Sin embargo, entendemos que el estudio de los criterios sociales para definir la pertenencia de los sujetos a determinados grupos no puede ser sustituido -sino completado- con el de las redes de la sociabilidad.²¹

Esta primera gran clasificación del mundo social no ofrece resistencias y tanto la población autóctona como la española no la discuten, la aceptan como un hecho objetivo, independiente de los fenómenos discursivos, objetividad que se explica por la autoridad de las instituciones de las cuales emergen estas clases, fundamento, a la vez, de su eficacia simbólica. Se trata de actos de categorización reconocidos en tanto son ejercidos por una autoridad legítima: “como las categorías de parentesco, las categorías étnicas o regionales instituyen una realidad utilizando el poder de revelación y de construcción ejercido por la objetivación en el discurso”.²² Concretamente en los casos que estudiamos los discursos que sometemos a análisis, en tanto textos oficiales, surgen en el interior de las instituciones en las que habla la

¹⁹ Karen Spalding, *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*, Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 1974, p. 161.

²⁰ Aníbal Quijano y Immanuel Wallerstein. “Americanity as a Concept, or the Americas in the Modern World-System”, en: *Estudios culturales y postcoloniales. La fundación étnico-racial de la modernidad/colonialidad y sus consecuencias histórico/teóricas*, México, 1997.

²¹ Tamar Herzog, “La Vencidad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales”, en: *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-sociales*, Tandil. Universidad Nacional del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH) de la Provincia de Buenos Aires, Vol. 15. 2000.

²² Pierre Bourdieu, op.cit., p. 90.

autoridad (jueces, gobernadores, alcaldes, etc.) y por ello, pueden considerarse focos desde el cual se generan estas construcciones.

La división en el interior del grupo indígena

En el interior de la clase de los *indios* se establecen divisiones menores, subclases, a partir de principios que manifiestan “tipos” de indios, definidos por -y necesarios en- el sistema colonial. Así, para la conservación de la estructura de orden colonial es de fundamental importancia reconocer a los colonizados en base a los siguientes principios:

El sistema de autoridad

El primer recorte que realiza la sociedad de origen europeo en el conjunto de los indios pasa por el grado de autoridad que tenga el sujeto sobre los iguales étnicos. En este sentido, para el sistema social instaurado resultaba de fundamental importancia distinguir quiénes constituían sujetos reconocidos y prestigiosos en el grupo; a ellos atendieron principalmente las políticas de aculturación ideadas desde la Corona y ellos fueron considerados, especialmente en las regiones nucleares, intermediarios válidos entre las dos culturas. Fueron los encargados, entre otras cosas, de asegurar el pago de tributo y la prestación de servicios. De la misma manera, rápidamente se comprendió que se debía enseñar el español, las primeras letras y la religión cristiana a los caciques pues ellos podían constituir excelentes multiplicadores de las pautas europeas. En este sentido, conocer quiénes tienen autoridad, qué tipo de autoridad es ésta, así como construir nuevas categorías de sujetos a los que se le reconocen y delegan formas de autoridad (*Alcalde de Indios, Fiscal*, etc.) fue una importante tarea a la hora de implementar estrategias de sumisión y control de la población indígena. De la misma manera, el sistema colonial requirió también individualizar, recortar, del conjunto de los indios a aquellos sujetos que tenían autoridad sobre sus iguales aunque ésta no fuera reconocida por el sistema y se considerara ilegal (el *caudillo*).

En base a este principio se pueden distinguir:

Autoridades nativas autóctonas y legítimas (reconocidas como legítimas por el sistema): ***caciques- curacas***.

Los españoles mantuvieron el liderazgo de los curacas en sus comunidades y en las regiones nucleares fueron asimilados al rango de la nobleza europea. En el Perú conservaron su patrimonio personal y pudieron ampliarlo en tanto tenían también derechos a realizar transacciones económicas. Implementaron estrategias que le permitieron sacar provecho de las contradicciones coloniales (alquiler de la mano de obra de sus pueblos, con lo que satisficieron las demandas de su comunidad). Sin embargo, eran administradores de la corona española en tanto entre sus funciones estaba la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los indios para con

los españoles. Así, los caciques eran responsables de la recolección del tributo, la paga a sacerdotes, la organización de los indios para la mita, etc.²³

Sin embargo, estas apreciaciones no son válidas para el caso de Córdoba del Tucumán, donde no se pueden reconocer atributos o funciones diferenciados para el *cacique* en relación a los indios. Sólo en un tipo documental, los juicios interétnicos por tierras, esto es, aquellos en los que litigan españoles e indios por la posesión de un determinado espacio, el *cacique* aparece individualizado, jerarquizado (reconocido en la fórmula cortés *don* que acompaña a su nombre propio, tratamiento reservado en el sistema de cortesía español de la época para los nobles) y su función de representante legal de un grupo étnico (representado, a su vez, por el *defensor de naturales*). En ninguno de los otros tipos documentales estudiados el cacique tiene funciones específicas, ni hemos podido detectar la existencia de beneficios resultantes de su jerarquía social. Por el contrario, el cacique aparece bajo la dependencia absoluta de un *amo* en el interior de la encomienda, y no parece de gozar de prerrogativas especiales. Más bien, son tratados y maltratados como a los indios, con la pérdida de poder y autoridad política en relación a los otros miembros del mismo grupo.

Sin embargo, más allá de que los discursos ciudadanos no reconozcan funciones o beneficios específicos para los caciques, se trata de una categoría reconocida y valorada por los miembros del endogrupo, quienes manifiestan actitudes de respeto ante sus representantes étnicos. Según hemos demostrado en otro trabajo, el ejercicio arbitrario del poder nunca fue practicado por los caciques sino que el castigo a sus iguales étnicos se concentra más bien en el grupo de los yanacunas.²⁴

La imposición de caciques por parte del encomendero sin respetar los criterios indígenas, las recomposiciones étnicas, esto es, la unión de indígenas de distinta procedencia en una encomienda bajo las órdenes de un único cacique impuesto, así como la simplificación de la estructura jerárquica, nos permiten afirmar que esta categoría, tiene poco que ver con la categoría indígena (cuyo nombre en las lenguas autóctonas desconocemos) y que se trata esencialmente de una nueva categorización, originada en el interior del sistema colonial.

Curaca y *cacique* no constituyen en la gobernación del Tucumán dos modalidades distintas de autoridad indígena. Se trata de dos sinónimos que tienen diferente frecuencia de uso considerados en el eje diacrónico pues, como hemos demostrado en otro trabajo²⁵ a lo largo del siglo XVII se observa la paulatina incorporación del término *curaca* y el retroceso de *cacique*.

²³ Carlos Sempat Assadourian. *Transiciones hacia el sistema colonial andino*, Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 1994; Ana María Lorandi. "Señores del imperio perdido. Nobles y curacas en el Perú colonial", en: *Tahuantinsuyo. Revista internacional de estudios Inkas*, Buenos Aires. Vol. 1. 1995; Franklin Pease, "En busca de una imagen andina propia durante la colonia. *América Indígena*. México. Vol. XLV, N° 2. 1985 ; Karen Spalding. *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*. Perú, Instituto de Estudios Peruanos. 1974; Steve Stern, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española. Huamanga hasta 1640*. España. Alianza, 1980.

²⁴ Beatriz Bixio, "La guerra intraétnica en Córdoba del Tucumán", en: Ponencia presentada a las XVI Jornadas de Historia Económica, Quilmes, 1998, Ms.

²⁵ Beatriz Bixio y Constanza González Navarro, "Los sistemas de clasificación de lo social en Córdoba del Tucumán", 1999, Ms.

Autoridades nativas impuestas por el sistema colonial: *alcaldes de indios*.

El *Alcalde de Indios* fue un representante de los indígenas de la ciudad. Se trata de una categoría eminentemente hispánica, creada por las ordenanzas de Alfaro (1612), quien definió sus funciones otorgándoles gran independencia y representatividad. En efecto, por este medio los nativos encontraban una figura elegida por ellos mismos que mediara en la defensa de sus intereses frente al poder español.

En el corpus con el que hemos trabajado los *Alcaldes de Indios* tienen muy poca representatividad. Sólo los encontramos en las Actas de Cabildo a partir de la fecha mencionada, e incluso en este tipo textual sólo tienen representación en un sector acotado: se agrega como último nombramiento entre los que anualmente renuevan a las autoridades del cabildo. Es más, no todos los años se elige este representante. Desconocemos si aquellos años en los que no se incluye la elección de los Alcaldes de Indios en las Actas de Cabildo éstos han sido elegidos o no, o si se han conservado en sus funciones los elegidos en los años anteriores, o si directamente no se instituyó este representante. En sus primeras ocurrencias, estos Alcaldes fueron elegidos por los indios de servicio de la ciudad aunque no tuvieron autonomía alguna, y fueron controlados por los españoles hasta el punto de que podían ser destituidos de sus funciones si así lo disponían los cabildantes, quienes nombraban por sí mismos otro Alcalde de Indios (Vgr. 7 de septiembre de 1614). El cabildo también suele elegir estos representantes según sus propios criterios. Así, el 2 de enero de 1623 los cabildantes eligen dos indios por *alcalde y alguacil de naturales* porque “son *mas ladinos y de mas razon*”.

De la misma manera, las funciones asignadas por el poder político a estos representantes nativos difieren esencialmente de las que propuso el Oidor F. de Alfaro pues para el poder ciudadano éstos se reducen a agentes de control de la población nativa:

*“... para que pueda quitar las borracheras y castigarlos y prender los culpados que cometieron delitos y dar abiso a la justicia desta ciudad para que los castiguen y hara que acudan a la doctrina ...”*²⁶

*“... se trato de nombrar alcalde yndios y negros para que acudan a lo que se ofreziere del serbicio de la rreal justicia y freno de los de su naciones y todos unanimes y conformes dixeron que se comete a nonbrarlos a el señor teniente don Pedro de Villaroel...”*²⁷

Estos “funcionarios”, que no formaban parte de la composición del cabildo, se conservan hasta 1647 y luego de este año sus funciones son asumidas por los alcaldes ordinarios.

En cuanto a los **fiscales**, sólo los hemos encontrado enumerados, en unas pocas oportunidades, en la visita de 1616 y en contextos muy estructurados, de modo que es imposible determinar a partir de ellos rasgos semánticos, discursivos o sociales.

²⁶ AC. 7 de septiembre de 1614.

²⁷ AC. 2 de enero de 1634.

Autoridades nativas ilegítimas (no reconocidas por el sistema): *caudillos*

Se trata de la autoridad étnica de sujetos que se encuentran fuera del sistema colonial, o mejor, en oposición a él. En este sentido se aplica esta categoría al líder de una cuadrilla de *indios cimarrones*.

Grado de hispanización

Un segundo criterio a partir del cual el grupo indefinido e ilimitado de los indios puede ser recortado lo constituye el grado de internalización de los indígenas de la lengua y los valores europeos. Para la sociedad colonial asentada en Córdoba del Tucumán, especialmente durante las primeras décadas de colonización, cuando aún la ciudad estaba rodeada de población indígena hostil, resultaba de fundamental importancia tener identificados los indios fieles, amigos y confiables, y separarlos de los otros, hostiles o pacíficos, pero que no compartían lengua y valores de los conquistadores. El reconocimiento de este grupo de indios fieles -*yanaconas* y *chinas*- fue lo que permitió, en gran parte, el control de la población indígena pues los españoles se apoyaron en estos yanaconas que tuvieron en sus manos las instancias más importantes de las relaciones interétnicas, las de la organización del trabajo en el interior de la encomienda. De allí la representatividad textual de estos sujetos en las cinco primeras décadas de presencia española en la región, y la disminución de su presencia y frecuencia de aparición en los discursos luego de la década de 1620, cuando se entiende ya que la población indígena de Córdoba en general, es fiel y confiable.

Por otra parte, y como correlativo a ello, también la sociedad colonial necesita establecer una línea clara en este tejido social entre el grupo indefinido de los “indios” y el de los “cimarrones”, indios hostiles, huidos, que no aceptan las reglas del sistema y agreden tanto a españoles como a aquellos indígenas adaptados al orden social colonial. Así, se reconocen los siguientes grupos:

Indios cristianos, que hablan español o quichua, defensores fieles de los valores coloniales: *yanaconas-chinas*.

Los *yanaconas* originariamente, en el Perú colonial, eran indígenas apresados en guerra, y por ello, condenados a trabajar en estancias y chacras sin retribución. Las ordenanzas de Toledo (1574) les reconocen la categoría de tributarios,²⁸ a pesar de lo cual, puede afirmarse que el yanacónazgo, como institución de libre concierto que permite el acceso a mano de obra indígena a vecinos que no hubieran sido beneficiados con una encomienda no funcionó en Córdoba. En esta localidad, así como en todo el Tucumán, no resulta fácilmente identificable la acepción del vocablo o las características de la institución, así como no es simple establecer el sistema de oposiciones en el que se inserta. Creemos, con Doucet,²⁹ que el término *ya-*

²⁸ Sobre las distintas acepciones de este término en el Perú colonial y las transformaciones que sufrió la institución a lo largo de los siglos XVI y XVII, véase Assadourian 1991 (especialmente, pp. 238 y siguientes). Sobre el yanacónazgo en el Tucumán, véase Gastón Doucet, “Notas sobre el yanacónazgo en el Tucumán”, en: *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México. Año 6, N° 6, 1982.

²⁹ Gastón Doucet. op.cit.

nacona en el Tucumán significó básicamente “*indio de servicio*”, sin embargo, este indio no era uno entre otros, especialmente en las cuatro primeras décadas de la presencia española en la región de Córdoba del Tucumán. Para Piana³⁰ *yanacona* significa “*indio amigo*”. En efecto, se trata de sujetos que han internalizado la cultura y los valores hispánicos en mayor grado que los indios comunes. Es por ello que todos los yanacunas son ladinos en español y en quichua y cristianos y también ésta es la razón por la que, especialmente en la documentación más temprana se asimila el yanacuna al indio de servicio que habita en la casa del encomendero. A medida que nos acercamos a la última década del siglo XVI se observa que el número de yanacunas por estancia aumenta, y que los indios autóctonos son nombrados también de esta manera, conforme se asienta el dominio español en la región.

Sin embargo, algunos discursos hispánicos establecen distinciones entre el *yanacuna* y el *yndio*. lo que nos permite reconocer que en ciertos contextos esta división era válida y tenía algún sentido para los actores sociales. Así, por ejemplo, en aquellos textos en los que se buscan clasificaciones de lo social explícitas, el yanacuna puede constituir una tercera categoría, separada de indios y de españoles.

Se trata de un actualizador, intermediario y realizador de los planes hispánicos en el entorno nativo, coadyuvando al sometimiento de la población indígena. Son yanacunas los que ejercen, en gran medida, la coerción y el control social que garantiza el trabajo en las encomiendas. Son yanacunas también quienes reprimen, persiguen indios huidos, los apresan y castigan. En tanto realizador en terreno de los planes de la sociedad colonial, el yanacuna se acerca al grupo de los españoles y se opone tajantemente al grupo de los “indios”³¹:

La autoridad de los yanacunas es muy superior a la de los caciques y pueden oponerse a sus órdenes y deseos pues el yanacuna es representante del poder colonial y el cacique lo es del poder étnico derrotado: “... y los dichos caciques e indios sus sugetos se an querido bolber a su asiento y no los a dexado bolber el anacona del dicho alcalde Tristan de Texeda ... “. ³²

Por lo general, en las visitas (1598, 1616) se hace referencia al yanacuna como una categoría separada, independiente. En estos casos, lo común es la indicación del cacique al que está sujeto, lo cual es indicador de que no son indios sueltos ni habidos en guerra sino seleccionados del conjunto de indios encomendados, separados de sus pueblos originarios, no sabemos si definitiva o transitoriamente, si voluntaria o compulsivamente. En este sentido, los casos de anaconas que hemos reconocido todos son indios tributarios, esto es, encomendados.

³⁰ Josefina Piana, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba. 1992.

³¹ “... y estar los yndios tan yndomitos que an venido abra ocho dias a las chacaras desta dicha ciudad a matar los anaconas y quemallos ...” (A.C. 11 de febrero de 1576); “... los yanacunas ladinos aprovechandose cada día de los naturales forablemente sin poderles dar reparo y remedio quitandoles lo que tienen y poseen como es notorio quitar los yanacunas ladinos a los naturales lo que tienen hasta sus hijas y mujeres ...” (AHPC. 1.1.10. fs. 149r. 1586); “... an sacado y desnaturado yndios enbiando hombres y yanacunas con mano armada para ello ...” (A.C. 8 de diciembre de 1586); “(los indios dicen que) se huyeron de myedo de los agotes que les daba un anacona llamado don Pedro del servicio de Juan de Aguilar poblero y anacona...” (AHPC.1.4.9. fs. 146v-1592/94).

³² AHPC. 1.4.6. fs. 104r-1592

Las “clases” de anacona identificadas por Doucet³³ -yanacona de encomienda, yanaconas desmenbrados de pueblos de encomiendas, yanaconas capturados en guerra y yanaconas de conventos, iglesias y eclesiásticos- no pueden ser fácilmente identificadas en los documentos consultados, posiblemente por su limitación genérica. Las actividades propias de los yanaconas eran el servicio de las casas, la recolección de leña, el cuidado de sementeras y la guarda de ganados. Podían también oficiarse de intérpretes. En las estancias eran pobleros o tenían funciones de control y organización de los indígenas, así como eran los yanaconas los principales responsables a la hora de ir a buscar indios huidos. También, debido a su condición de ladinos, podían cumplir funciones en el adoctrinamiento de los indios.

Muchos yanaconas, especialmente en las cuatro primeras décadas de asentamiento español, eran originarios de otras regiones. Sobre éstos tenemos pocas noticias documentales pero ellas coinciden en destacar que tanto la estima social como las funciones y el modo de vida de estos yanaconas extranjeros eran radicalmente diferente al del indio natural de la región recién conquistada. Al respecto puede verse el expediente que señala los inventarios realizados a la muerte de Goncalo indio yanacona. Natural de los reinos de Chile, servía en la encomienda de Omaracacate (Río Segundo) de Manuel Rodríguez Guerrero y contaba con numerosos bienes que se hallaban en dicho pueblo de indios: colchón, frazada, hamaca paraguaya, sombreros, frenos jinetes, espuelas, ropa y armas como un arcabuz y una lanza. En una chacra a un cuarto de legua del pueblo de Omarasacate se encontraron otros bienes del difunto, algunos personales (mantas, petacas, lanza, etc.) y otros semovientes (ovejas, cabras, potros, bueyes). Finalmente en una chacra a dos leguas y media de la ciudad se hallaron arcos de hierro, una hamaca, herramientas y granos de maíz y frijoles de la tierra.³⁴ De este inventario se desprende no sólo el trato preferencial que recibía el yanacona en relación a los demás indios sino también el hecho de que sus pertenencias se hallaban diseminadas en varias unidades productivas.

Las *chinas* eran indias de servicio, que vivían en la casa del encomendero, cristianas, conocedoras del español de las labores domésticas, aprendidas por lo general por enseñanza de la señora de la casa:

“... en razon de que las chinas que se casaren con yanaconas e yndios en esta governacion lleven consigo sus maridos ...su señor manda se entienda solamente con las chinas del servicio y casa de las personas cuyas hieren que las obiere dotrinado y ensañado a servir y no con las yndias chontales de los pueblos de los vecinos...”³⁵

Las chinas constituyen el correlativo femenino de yanacona y se oponen a *yndia chontal*, o directamente *chontal*. Se trata de una india de servicio que mantiene relaciones estrechas con el entorno familiar y entre sus funciones más comunes

³³ Gastón Doucet, op.cit.

³⁴ AHPC. 1.2.10. 1587-89, fs. 181 y ss.

³⁵ A.C. 30 septiembre de 1597.

se encuentra la de “ama” de los niños de la familia española. La edad no parece ser determinante para el cumplimiento de esta función pues las encontramos desde niñas (*una chinita de 10 años*) hasta adultas casadas, con sus propios hijos. Básicamente, el vocablo *china* indica tanto una división social como un servicio particular. En este sentido, son comunes las expresiones *sirve de china*, así como es común, en las visitas, encontrar que el término *china* aparece en las enumeraciones en el mismo lugar que le corresponde a la indicación del tipo de trabajo que realiza una india. Por ejemplo, se da el nombre de la india y se agrega, *cocinera*, o se da el nombre de otra india y se agrega *china*, lo cual es indicación que se trata también de una clasificación que pasa por el eje de la función laboral.

Indios que no saben quechua y no han internalizado los valores coloniales: *chontales*.

Los indios chontales vivían en zonas rurales y tenían poco conocimiento de las prácticas laborales, sociales y lingüísticas de origen español. Se opone básicamente a “indio ladino” o a yanacóna en su sema de “hispanizado”, pues el desconocimiento de estas lenguas se asocia a una deficiente internalización de pautas europeas.

Indios opositores al sistema, que se no acuerdan con los valores coloniales y desde sus márgenes lo combaten: *cimarrones*.

Se denomina así, tomando un vocablo aplicable a los animales, especialmente al ganado, al indio no hispanizado, alzado, huido, que se opone a la presencia española, no adaptado. Generalmente sus acciones son el robo de ganado -vacas y caballos- y de objetos a otros indios que viven en las estancias.

Tipo de dependencia

El tercer eje o criterio a partir del cual se realiza la división en el conjunto de los indios lo constituye el tipo de dependencia que éstos establecen con la población hispánica, criterio esencialmente importante en tanto permite la ubicación de la totalidad de la población indígena en el sistema de dependencias coloniales. Este criterio no construye categorías exclusivas y así un mismo sujeto puede pertenecer a más de una de las clases (encomendado y mitayo, por ejemplo). A su vez, este criterio se liga con el siguiente en cuanto la categoría de la sujeción implicó necesariamente cierta orientación de las labores realizadas. En este sentido, este grupo se constituye en el eje del indio como fuerza de trabajo. En este mismo grupo habría que incluir también a los indios *huidos* esto es, aquellos que han logrado evitar el sistema de dependencias coloniales. El corte de lo social que conforma este grupo es netamente español. Según este eje se distinguen:

Encomendado

Nombre genérico para mencionar al indio otorgado en encomienda. Se refiere básicamente, aunque no con exclusividad, a indios que viven en zonas rurales y

realizan trabajos relacionados con el campo. No corresponde en este lugar realizar un análisis del significado de la encomienda en Córdoba del Tucumán y de lo que esta institución significó para la población indígena. Sin embargo, destacamos que en los textos queda explícita la inclusión de los indígenas encomendados entre las propiedades o bienes de los encomenderos, en tanto los indios encomendados son indios que se “dan” en encomienda, su beneficiario es el “amo” o encomendero quien, a lo largo de todo el período considerado, cuenta con la libertad para desplazarlos de su lugar originario, recomponer unidades étnicas, desmembrar encomiendas, etc.³⁶

En documentos producidos durante las tres primeras décadas posteriores a la fundación de la ciudad, el término “encomendado” se presenta en asociación al de “repartido”, destacando así un sema común a ambos lexemas: 'cosa que se distribuye'; de manera que los primeros indios encomendados son indios repartidos, y por ello la encomienda se llama también “repartimiento”. La conexión que se establece entre “indio repartido” y el indio habido en la guerra de conquista,³⁷ explica la pérdida del vocablo luego de la década de 1590.

Concertado

Esta clase de indios tiene representación en los documentos especialmente después de la visita del Oidor Alfaro, y se refiere al indio que establece conciertos de trabajo con un español. Los indios concertados que conocemos que trabajaron en estancias de la actual provincia de Córdoba son especialmente extranjeros, de Tucumán, del Perú, del Paraguay, de Chile. A estos se le agregan los indios encomendados que figuran en la visita de 1616 como concertados con su propio encomendero. Los Protocolos Notariales incluyen un número importante de conciertos entre indios y españoles, aunque éstos se refieren básicamente al período 1620-1640 y luego de esta fecha ya no constan más relaciones contractuales del tipo mencionado. En verdad, el concierto en Córdoba del Tucumán, tal como lo indican investigaciones específicas, fue un modo de encubrir la continuación del trabajo personal luego

³⁶ Sobre las características de la encomienda en el Tucumán, las prácticas locales en torno a la institución y su participación en la vida económica y social de la ciudad véase Adolfo González Rodríguez, *La encomienda en el Tucumán*, Serie V Centenario del descubrimiento de América, Sevilla, 1984; Ana María Lorandi, “El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial”, en: *Revista Andina*, Año 6, N° 1, Cuzco, 1988; Ana María Lorandi y Sara Sosa Miatello Sara. “El precio de la libertad. Desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo XVII”, en: *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria*, Buenos Aires, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Buenos Aires. Número 1, 1991. Específicamente para las modalidades de esta institución en Córdoba del Tucumán véase, entre otros, Beatriz R. Solveira, *La encomienda de indios en Córdoba*, Seminario final de licenciatura en Historia, UNC, 1969; “Desarrollo general de la encomienda en Córdoba”, en: *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Tucumán*, Núm. 4, San Miguel de Tucumán, 1974; Gastón Doucet, “Introducción a la visita del oidor don Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de indios del Tucumán”, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, N° 26, 1980; “Los títulos de encomienda en la gobernación del Tucumán”, en: *Documentación y archivos de la colonización española*, Madrid, Vol. I, 1980; “Los réditos de Quilpo: funcionamiento de una encomienda cordobesa a fines del siglo XVI”, en: *Jahrbuch für Geschichte von Staat Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*. Colonia, N° 23, 1986 y Josefina Piana, op.cit.

³⁷ “... para que se sirvan de los indios que por repartimiento les cupiere de los que trugeren de la guerra...”. AC. 14 de enero de 1588.

de las ordenanzas de Alfaro (1612) pues los indígenas se concertaban con sus mismos encomenderos, y terminaban cambiando la paga por recibir por la tasa que debían pagar.³⁸

Mitayo

Abreu (1976) organizó la mita en Córdoba, sistema que comparte con el del Perú sólo el nombre y el carácter rotativo, pues se trataba de la autorización al encomendero para que tome un número no superior de 30 indios por pueblo y los lleve a la ciudad para que trabajen en las labores de construcción y atención de la casa familiar. En este sentido, el indio de mita es simplemente el indio de tasa y la mita no es más que un sistema que permite un mejor aprovechamiento de la fuerza de trabajo indígena por parte del encomendero, pero que de ninguna manera significa la posibilidad de su aprovechamiento por parte de otros vecinos, que no han sido beneficiados con encomiendas. El visitador Alfaro organiza la mita intentando acercar el funcionamiento de este sistema al modelo peruano y ordena que periódicamente los encomenderos lleven la sexta parte de los varones de tasa de su encomienda a la ciudad para que realicen obras públicas y establezcan libres conciertos con los vecinos.³⁹ Sin embargo, este sistema en Córdoba del Tucumán no parece haber funcionado eficazmente, tal como hemos abundado en otros trabajos, en los que se observa con claridad la resistencia de los vecinos a compartir sus indios con el cabildo o con otros vecinos menos favorecidos. Sólo en la visita de 1616 hay algunos datos fragmentarios que pueden llevarnos a interpretar que se trataba del sistema ideado por el oidor.

Inscripción laboral

Finalmente, un tercer criterio a partir del cual la población indígena fue organizada desde la mirada española hace relación al tipo de trabajo realizado por la población indígena. Los aborígenes especializados en un determinado oficio suelen acompañar la indicación de éste incorporada al nombre propio, al que por lo general se le antecede la indicación *indio* (*indio juan, sastre*). Estas indicaciones podrían dar cuenta de la existencia de una clase, la del oficio, a la que no haremos referencia en esta oportunidad pues nos interesan, como hemos indicado, las nominaciones nativas, usadas por los enunciadores de los documentos, o sea, distinguibles por los actores sociales involucrados. Siguiendo con este criterio, la población indígena de Córdoba puede ser reconocida como *peones, servicio o piezas*, categorías genéricas que importan la inclusión de más de un sujeto en el espacio del trabajo.

³⁸ Josefina Piana, op.cit.

³⁹ Josefina Piana, "La mita de plaza en el distrito de Córdoba en el período colonial", Córdoba, Ponencia presentada en las XIV Jornadas de Historia Económica. Asociación Argentina de Historia Económica, 1994.

Sólo en las Actas de Cabildo hemos encontrado la denominación laboral de *peones* aplicada a la población indígena que realiza un trabajo no especializado en la construcción de obras públicas. Es interesante destacar que esta categoría puede incluir tanto a indios como a negros.⁴⁰

El grupo de nativos que vivía en la ciudad y realizaba tareas domésticas se denomina frecuentemente *servicio*. En los primeros años de asentados los españoles, la distinción entre los “indios” y el “servicio” atañe sólo al tipo de trabajo (trabajo rural/trabajo doméstico), aunque en su relación de oposición a la población española constituyen una única clase. Por lo general, se trata de indios ladinos, que establecen relaciones estrechas con la familia del encomendero, y que se manifiestan más fieles a ella que a su endogrupo. Son indios de servicio los que acusan a sus pares criminalmente y los que testifican a favor de sus encomenderos.

Es frecuente, en especial en las Actas de Cabildo, la denominación de *pieças* para nominar a los indígenas como grupo, aunque su contenido no es fácilmente inferible de los contextos en los que se usa, así como tampoco parece corresponder a ninguna de las 14 acepciones de este término que reconoce el Diccionario de Autoridades. Todo parece indicar que se emplea para destacar el carácter de particularidad, individualidad de cada nativo que se integra a un conjunto, de manera que usando el término “*pieças*” se enfatiza la pluralidad de sujetos individualizables, en oposición a la indicación genérica de “indios”. Apoya esta consideración el hecho de que este vocablo ocurre exclusivamente en el contexto de acusaciones sobre la saca de indios de la jurisdicción o de reglamentaciones que prohíben la salida de indios de Córdoba del Tucumán. Posiblemente, para apoyar la acusación, el vocablo “*pieças*” destaca que el conjunto está formado por partes individualizables:

“... y le quitaron las *pieças* de servicio que tenia en su casa hasta una ama que le criaba una hija suya ...”⁴¹

“... an sacado mucha cantidad de *yndios* y *piesas* de su natural y de los repartimientos ...”⁴²

“... mande bolver los *yndios* e *pieças* que llebo Juan Rodriguez X Suarez de los terminos desta ciudad ...”

El hecho de que “*pieças*” ocurra siempre en plural y que suela acompañarse del vocablo “*indios*” en estructuras de duplicación sinonímica (“*yndios* y *pieças* de servicio”) o en función de determinante (“*pieças* de *yndios*”) permite hipotetizar que esta elección se relaciona con la necesidad de enfatizar, reforzar la acusación, destacando que lo que se ha sacado es un conjunto de objetos individuales. Este reforzamiento de la acusación mediante la cuantificación, se encuentra en otras se-

⁴⁰ AC. 13 de febrero de 1656.

⁴¹ AC. 7 de agosto de 1585.

⁴² AC. 23 de abril de 1587.

cuencias discursivas en las que, además de usar el término “*pieças*” se agregan reiteraciones y cuantificaciones, como formas de pluralización.⁴³

La división en el interior del grupo indígena y el sistema colonial

Las divisiones que la población hispánica asentada en Córdoba establece en el conjunto de los indígenas reproduce categorizaciones ensayadas en asentamientos previos (en especial en el Perú) pero redefine sus contenidos en función de parámetros regionales de colonización (Vgr. *Cacique, alcalde de indios, yanaconas, encomendado, concertado, mitayo*). Estas resemantizaciones de los términos sólo pueden ser explicados a partir de un sistema de dominación particular que entre otras cosas quitó autoridad y funciones a caciques y alcaldes de indios, complicó la distinción entre encomendado y concertado y redefinió la mita a fin de acomodarla a las necesidades de los encomenderos. Sobre el particular, la bibliografía abunda en demostraciones.

Esta segunda clasificación, en tanto se inscribe en la anterior, tiene sus mismos rasgos: constituye un espacio de acuerdo implícito, objetivado y cristalizado hasta el punto que no son, ni pueden serlo, discutidas. Estamos frente otro espacio de reificación social en el que la autoridad de los sujetos productores de estas clases (jueces, cabildantes, gobernadores, etc) juega un papel de primer orden.

Lucha de clasificaciones

Como hemos indicado, los indígenas de Córdoba aceptan que son *indios*, no discuten que forman parte de una categoría suprarregional que absorbe a toda la población autóctona americana. Tampoco ponen en discusión las categorías menores en relación a las cuales pueden ser incluidos. Sin embargo, en los treinta primeros años posteriores a la fundación de la ciudad, hay un espacio del mundo social debatido: se trata de aquel que intenta determinar límites políticos. En otras palabras, se debaten los criterios o principios para reconocer dónde comienza y dónde termina un *pueblo* y separarlo de otros. Correlativamente, la discusión alcanza a la categoría de la *parcialidad* (en cuanto parte de un pueblo) y al *cacique* (en cuanto autoridad de un pueblo). Estamos en el centro de una de las luchas más importantes que se entablan en el interior de las sociedades, las luchas por las clasificaciones que definen cuál será la visión que se imponga como legítima: nombrar es poseer, crear, ordenar el caos. Esta lid se encadena con la que disputan los vecinos de Córdoba sobre la posesión de encomiendas de indios pues las encomiendas intentan doblar el criterio, no fácilmente definible, del *pueblo*. Es así que los juicios civi-

⁴³ “...pidiendo y requiriendo le sean entregadas y restituydas las **piezas de yndios e yndios** que llevaron el capitan ...” (AC. 17 de diciembre de 1597); “... e llevaron **mas cantidad de ciento y treinta piezas de indios e yndias** desta ultima maloca de que an quedado los naturales muy disipados ...”; “... llevo **muchas piessas de yndios e yndias e muchachos** que a lo que se quiere acordar este testigo serian **asta treinta piessas**...” (1.34.8. fs. 340r- 1615).

les intraétnicos, aquellos en los que se enfrentan ante la justicia dos vecinos españoles que se disputan la posesión de una encomienda, un grupo de indios, e incluso un indio, son el espacio discursivo más claro de manifestación de la lucha por las clasificaciones.

En efecto, la esencia de estas causas consiste en definir un grupo étnico y así legitimar la pertenencia de ese grupo a uno u otro de los litigantes. Estos juicios pueden leerse como una disputa sobre qué principios se adoptan y sobre cómo los nativos adoptan este principio o no. Frente a los intereses de los españoles por definir el grupo étnico por su subordinación a un cacique, la población nativa responde negándola, en tanto no se trata de un principio claramente discernible: un grupo puede tener más de un cacique. Frente al interés español por adoptar el principio de residencia, la población nativa responde haciendo referencia a una historia de desplazamientos:

“... trajo a Nungacate cacique e por lengua de Sulchoyndia natural de pueblo de Escoba dixo que se llamava Chimbosayco y ser cacique del pueblo de Chimbogacate y ser sujeto al cacique Yalchimbo señor del pueblo Yalgacate...”⁴⁴

“... dixo que conoce al cacique Tululunaure y que no tiene otro nombre y que Guayamaacan es otro cacique ... y que antes que los españoles entrasen a esta tierra estava el dicho Tululunaure en Panaholba y de allí se mudo antes que los españoles vinyesen al sitio de Catcaviaet.... y allí estubo... y que quando los españoles entraron a la tierra estavan todos los caciques ... en el pueblo llamado Mysina...”⁴⁵

La complejidad de la estructura socio-política de los aborígenes de Córdoba no fue comprendida por los españoles, o fue usada a fin de justificar la posesión de un pueblo de indios. Así, por dar sólo un ejemplo, en el año 1587 Francisco Rodríguez y Pedro de Cambia entablan un juicio por la posesión de los indios del pueblo de Panincacat, pueblo que según Francisco Rodríguez le pertenecía en tanto era una “parcialidad” de Nuncacat y él había sido beneficiado con la encomienda de dicho pueblo.⁴⁶ Simplificando, diremos solamente que los alegatos se suceden y que no acuerdan las partes sobre si Panincacat es una parcialidad de Nuncacate o si es un pueblo, pregunta que los testigos indígenas responden de manera confusa. De la misma manera, cuando el intento de definir el pueblo toma como indicador la existencia de un cacique, nuevamente los testigos indígenas rechazan este principio. Así, dos caciques declaran “el uno dellos ser del pueblo llamado Nungacat y el otro dixo ser del pueblo de Paningacat y que heran todos una cosa y de apellido Nungacat”.

Las Ordenanzas de Abreu (1579) manifiestan con claridad el conflicto de categorías nativas y españolas para la comprensión de la realidad indígena y la voluntad española por imponer sus propias categorizaciones de lo social. Así, en ellas se

⁴⁴ AHPC.I.2.6. 1586.fs.134v.

⁴⁵ AHPC.I.4.11. 1594) f.269v)

⁴⁶ AHPC.I.2.2. 1587/89. fs. 11v)

indica lo que “se debe entender” por *parcialidad*, qué es un *pueblo*, cuál será el *cacique* del pueblo o *parcialidad*, así como cuál será, frente a la movilidad de los naturales, su “*asiento originario*”. Ya en la primera década del siglo XVII se observa que se generaliza la inclusión de los aborígenes en el sistema de posesiones del que forman parte, destacando la pertenencia del indio a un encomendero (indios de la encomienda de Blas de Peralta, indios de Bartolomé Jaimes). La clasificación, así, inscribe la dependencia, la desetnificación y la desidentificación étnica, pues el término “indio” es un metaétnico que sólo requiere la determinación de la sujeción. Los nuevos principios de categorización de las sociedades nativas son compartidos por nativos y españoles luego de un primer período de caos e indefinición. Se trata de categorías impuestas que se generalizan recién luego del año de 1610 hasta que finalmente los nativos las aceptan.

En Perú la identidad étnica, definida primeramente a partir de la filiación, fue dejando lugar cada vez con mayor frecuencia a la identidad definida a partir de la residencia.⁴⁷ Este proceso quizá sea el mismo para Córdoba del Tucumán.⁴⁸ Sin embargo, en esta localidad el modo de identificación más frecuente fue el de dependencia a un amo (“*indio de Blas de Peralta*”, “*indio de la encomienda de...*”). La explicación a la pérdida del sentido sociopolítico del pueblo que se manifiesta en la clasificación se encuentra, sin duda, en la profunda desestructuración que sufrieron los pueblos y grupos, la integración de miembros pertenecientes a diferentes grupos originarios en una misma encomienda -procesos de desmembramiento y de recomposición étnica -y en el continuo movimiento de estos nuevos grupos a espacios diferentes de los originarios- transmigración.

Es así que en Córdoba, luego de la primera década del siglo XVII los pueblos se definen, básicamente, a partir de la dependencia servil, y sus límites coinciden con los de las encomiendas (indios de la encomienda de Pedro de Soria, indios de Manuel de Olivera, etc.). Esta es la única lid clasificatoria en la que se pone en juego el sistema en su totalidad, en la que se debaten los principios de segmentación. Las luchas que se suceden son particulares, esto es, consisten en la queja de un sujeto nativo individual por participar o dejar de hacerlo de una categoría -por ser considerado cacique o reservado, por dejar de ser considerado indio de tributo y obtener su libertad, etc.. Esto significa que la clasificación, con sus cortes y sus cualidades se asume, no se discute.

Esta imposición de categorías se extiende a todos los órdenes y es variable según varían las circunstancias coloniales. Así, el pueblo de indios fue transformando su sentido y de tener una acepción étnica (conjunto de sujetos que dependen de un cacique), pasó a tener, a fines del siglo XVII, un sentido administrativo (conjunto

⁴⁷ Thierry Saignes, “De la filiation a la résidence: les ethnies dans les vallées de Larecaja”, en: *Annales*, Vol. 33. París. 1978. pp. 1160-1180. Mercedes Del Río. “Estrategias andinas de supervivencia : EL control de recursos en Chaqui (s. XV-XVII)”, en: Ana María Lorandi (comp.), *El Tucumán colonial y Charcas*, Tomo I. Buenos Aires, UBA, 1997.

⁴⁸ En este sentido, es especialmente interesante un juicio que no se incluye en el corpus estudiado porque trata de indios mocovíes y tobas, en el que se los denomina “pueblo de Saldán”, adoptando claramente el criterio de residencia (AHPC. I. 162. 5).

no menor de veinte indios que cuente con una iglesia parroquial y un cura que la asista.⁴⁹

Esta reclasificación fue un efecto y una posibilidad del otorgamiento de indios y pueblos en encomienda, de las transmigraciones y de las recomposiciones étnicas; fue el instrumento de estos procesos pues mediante la nominación se construyen conjuntos étnicos menores que legitiman las desagregaciones de indios de una encomienda para entregarlos en dote, para transmigrarlos, para reinstalarlos, etc., procesos comunes en el Tucumán Colonial.⁵⁰ De esta manera, el proceso de renominalización remite al de reconfiguración de la sociedad el que, a su vez, legitima prácticas ilegales.

Bibliografía

- Carlos Sempat ASSADOURIAN, "Potosí y el crecimiento económico de Córdoba en los siglos XVI y XVII", en: *Homenaje al doctor Ceferino Garzon Maceda*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Estudios Americanistas "Dr. Enrique Martínez Paz", 1973.
- _____ *El sistema de la economía colonial. El mercado interior. Regiones y espacio económico*, México, Edit. Nueva imagen, 1983.
- _____ *Transiciones hacia el sistema colonial andino*, Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 1994.
- Eduardo BERBERIÁN (comp.), *Crónicas del Tucumán. Siglo XVI*, Argentina, Edit. Comechingonia, 1987.
- Eduardo BERBERIÁN y Beatriz BIXIO, "La crónica de Gerónimo de Vivar y los aborígenes de la provincia de Córdoba (República Argentina)", en: *Revista Española de Etnología Americana. Facultad de Geografía e Historia*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Vol. XVII, 1987.
- Beatriz BIXIO, "Ficcionalizaciones étnicas en Córdoba del Tucumán", 1995, Ms.
- _____ "La guerra intraétnica en Córdoba del Tucumán", 1999, Ms.
- Beatriz BIXIO y Constanza GONZÁLEZ NAVARRO, "Los sistemas de Clasificación de lo social en Córdoba del Tucumán", 1999. Ms.
- Pierre BOURDIEU, *¿Qué significa hablar?*, Madrid, Edit. Akal, 1985.
- _____ *Cosas dichas*, Buenos Aires, Gedisa, 1988.
- _____ *Noblesse d'etat*, Paris, Editions de Minuit, 1989.
- _____ *Sociología y cultura*, México. Grijalbo, 1990.
- Pablo CABRERA *Córdoba del Tucumán, prehispánica y protohistórica*, Córdoba. Universidad Nacional de Córdoba. Revista de la U.N.C., Año XVIII. Sep-oct. N°7-8, 1931.
- F. CÁMARA BARBACHANO, "Los conceptos de identidad y etnicidad", en: *América Indígena*, México, Vol. XLVI, N° 4, 1986.

⁴⁹ Vgr. AHPC. I.224.1. 1704. fs. 12r.

⁵⁰ Ana María Lorandi, "El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial", en: *Revista Andina*. Año 6. N° 1, Cuzco. 1988.

- DICCIONARIO DE AUTORIDADES [1737], Real Academia Española, Madrid,. Gredos (edición facsímil), 1990.
- Gaston DOUCET, “Introducción a la visita del oidor don Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de indios del Tucumán”, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras. N° 26, 1980. “Los títulos de encomienda en la gobernación del Tucumán”, en: *Documentación y archivos de la colonización española*, Madrid. Vol. I, 1980.
- _____ “Nuevos estudios sobre encomiendas”, en: *Revista de Historia del Derecho*, N° 7, Buenos Aires, 1980.
- _____ “Notas sobre el yanaconazgo en el Tucumán”, en: *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México. Año 6, N° 6, 1982.
- _____ “Los réditos de Quilpo: funcionamiento de una encomienda cordobesa a fines del siglo XVI”, en: *Jahrbuch für Geschichte von Staat Wirtschaft und Gessellschaft Lateinamerikas*, Colonia, N° 23, 1986.
- _____ (1990). “La encomienda de servicio personal en el Tucumán, bajo régimen legal: comentarios a las Ordenanzas de Gonzalo de Abreu”, en: A. Levaggi (comp.), *El aborigen y el derecho en el pasado y en el presente*, Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino, 1990.
- R. FOWLER, *Language in the news. Discourse and ideology in the press*, London, Routledge, 1991.
- Tamar HERZOG, “La Vencidad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales”, en: *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-sociales*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH) de la Provincia de Buenos Aires, Vol. 15, 2000.
- K. KERBRAT-ORECCHIONI, *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*, Buenos Aires, Hachette, 1986.
- María LAGOS, “The politics of representation: class and a ethnic identities in Cochabamba, Bolivia”, en: *Boletín de Antropología Americana*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, N° 24, 1991.
- Brooke LARSON, “Explotación y economía moral en los andes del sur. Hacia una reconsideración crítica”, en: Segundo MORENO y Frank Salamon (comp.), *Reproducción y transformaciones de las sociedades andinas. Siglos XVI-XX*, Quito, 1991.
- Cristina LÓPEZ DE ALBORNOZ, “Las poblaciones aborígenes del valle de Choromoros en el siglo XVII”, en: *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria*, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Buenos Aires, Vol. 1, 1991.
- Ana María LORANDI y Roxana Boixadós, “Etnohistoria de los valles Calchaquíes en los siglos XVI y XVII”, en: *Runa*, N°: 17-18, Univ. Nac. de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Humanidades, 1987.
- Ana María LORANDI, “El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial”, en: *Revista Andina*. Año 6, N° 1, Cuzco, 1988.

- _____ “Señores del imperio perdido. Nobles y curacas en el Perú colonial”, en: *Tahuantinsuio. Revista internacional de estudios Inkas*, Buenos Aires, Vol. 1, 1995.
- (comp.), *El Tucumán Colonial y Charcas*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1997.
- Ana María LORANDI y Juan Pablo FERREIRO, “De la crisis a la estabilidad. La sociedad nativa en Tucumán a fines del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII”, en: *Memoria americana. Cuadernos de Etnohistoria*, Buenos Aires, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Buenos Aires, Vol. 1, 1991.
- Ana María LORANDI y Sara SOSA MIATELLO, “El precio de la libertad. Desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo XVII”, en: *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria*, Buenos Aires, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Buenos Aires, Número 1, 1991.
- Ana María LORANDI y Mercedes del Río, *La etnohistoria. Etnogénesis y transformaciones sociales andinas*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1992.
- Franklin PEASE, “En busca de una imagen andina propia durante la colonia”, en: *América Indígena*, México, Vol. XLV, N° 2, 1985.
- Chaim PERELMAN y L. OLBRECHTS-TYTECA, *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*, Madrid, Gredos, 1989.
- Josefina PIANA, *LOS indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 1992.
- “La mita de plaza en el distrito de Córdoba en el período colonial”, Córdoba, Ponencia presentada en las XIV Jornadas de Historia Económica de la Asociación Argentina de Historia Económica.
- Ana Inés PUNTA, *Córdoba borbónica. Persistencias coloniales en tiempo de reformas (1750-1800)*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, Imprenta de la Universidad, 1997.
- Aníbal QUIJANO y Inmanuel WALLERSTEIN, “Americanity as a Concept, or the Americas in the Modern World-System”, en: *Estudios culturales y postcoloniales. La fundación étnico-racial de la modernidad/colonialidad y sus consecuencias histórico-teóricas*, México, 1997.
- Elena ROJAS, *Evolución histórica del español en Tucumán entre los siglos XVI y XIX*, Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán, 1985.
- María ROSTWOROWSKI, *Etnia y Sociedad: Costa Peruana Prehispánica*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1977.
- Karen SPALDING, *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*, Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 1974.
- Steve J. STERN, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española. Huamanga hasta 1640*, España, Alianza, 1986.
- Nathan WACHTEE, *Sociedad e ideología. Ensayos de historia y antropología andinas*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1979.